

GUIA PARA EXPOSITORES

I. OBJETIVO

Orientar a los expositores del evento sobre los procedimientos aplicables para el internamiento temporal bajo el Destino Aduanero Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales, de sus muestrarios, artículos destinados a ser usados en decoración y/o equipamiento de los stands y material de publicidad.

II. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.
- Procedimiento INTA-PG.15 (v. 2), Régimen Aduanero Especial de “Ferias o Exposiciones Internacionales”, aprobado por Resolución de Aduanas N° 007-2010/SUNAT/A.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Sanitarios.
- Ley General de Ferias y Exposiciones Internacionales, Decreto Ley N° 21700.
- Reglamento de la Ley General de Ferias y Exposiciones Internacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE.
- Reglamento Aduanero para Ferias Internacionales, Decreto Supremo N° 094-79-EF.

III. DESCRIPCION DE FIBELLA PERU 2010

FIBELLA PERÚ 2010 – 1era FERIA INTERNACIONAL DE BELLEZA, a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre 2010 en el Centro de Convenciones del Jockey Club, es una Feria Internacional Especializada, organizada por la Cámara de Comercio de Lima, debidamente autorizada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como declarada evento oficial por el Ministerio de Salud.

Asimismo, el Recinto Ferial de **FIBELLA PERÚ 2010** se encuentra reconocido por SUNAT – Aduanas como extensión de Zona Primaria, con la finalidad de hacer posible el ingreso temporal de los bienes de los expositores, así como para facilitar un efectivo control por parte de la autoridad aduanera.

IV. NORMAS GENERALES

1. Las mercancías solicitadas al Régimen Aduanero Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales –en adelante “régimen especial”–, ingresan al territorio nacional con suspensión de derechos e impuestos de importación, constituyéndose en prenda legal por los tributos que causen sus despachos, siendo retenidas mientras éstos no se cancelen o no se cumplan las obligaciones propias de la destinación.
2. Las mercancías destinadas al régimen especial, deberán estar declaradas para dicho fin en el documento de transporte y/o factura comercial, factura proforma o contrato.
3. Podrán acogerse a este régimen especial, las mercancías destinadas a ser “exhibidas” en las exposiciones o ferias internacionales, así como los artículos destinados a ser usados en decoración y/o equipamiento de los stands o pabellones.

4. Los artículos que constituyan material de publicidad, propaganda o consumo para ser distribuidos gratuitamente en el evento ferial, deberán ser destinados al régimen de Importación para el Consumo (Importación Definitiva; es decir nacionalizados), aplicando la totalidad de disposiciones del citado régimen.
5. El régimen especial se otorga por el término de 60 días calendario antes de la inauguración hasta el día de la clausura del evento, teniendo como plazo máximo para su regularización 120 días calendario posteriores, contados a partir del día siguiente de la clausura.
6. En el recinto ferial no podrán efectuarse ventas al detalle de mercancías destinadas al régimen especial. Asimismo, los expositores no podrán entregar la mercancía que haya sido objeto de venta hasta que no se clausure el evento ferial y se hayan cancelado los derechos arancelarios y demás tributos a la importación.
7. Si, una vez culminada la exposición o feria internacional, el representante de un expositor extranjero no domiciliado recibe una oferta de compra de la mercancía exhibida, solicitará que el proveedor de la misma extienda la factura a nombre del comprador a fin de iniciar el trámite de nacionalización.
8. Los expositores, dueños o consignatarios de las mercancías, así como los responsables del recinto ferial, responderán ante la SUNAT – Aduanas por los derechos arancelarios y demás tributos a la importación, en los casos en que se produzca la desaparición de las mercancías del recinto ferial.
9. El expositor que no tenga domicilio fiscal en el territorio nacional, deberá estar representado por un tercero ante la SUNAT – Aduanas, el mismo que asumirá las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las obligaciones propias del régimen aduanero especial.

V. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

10. El despachador de aduana solicita el régimen especial ante la intendencia de aduana donde se realizará la exposición o feria internacional, mediante transmisión por vía electrónica de la información contenida en la declaración, debiendo indicar en el recuadro "régimen" el Código: 20 admisión temporal para re exportación en el mismo estado, y consignar el nombre y código de la Feria Internacional otorgado mediante la Resolución de Intendencia Nacional que declara la Zona Primaria Aduanera; los cuales serán proporcionados por la Cámara de Comercio de Lima.
11. Los datos transmitidos por el despachador de aduana son validados por el sistema de la Aduana. De ser conforme, genera automáticamente la numeración correspondiente, en cuyo caso la conformidad otorgada y el número de declaración generado, son transmitidos vía electrónica, procediendo el despachador de aduana a la impresión de la declaración.
12. El despachador de aduana presenta la declaración (formatos A, B y C) ante el área encargada del destino especial de la intendencia de aduana correspondiente, adjuntando los siguientes documentos debidamente foliados, legibles, sin enmiendas y debidamente numerados:
 - A) Documento de Transporte (conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte). Este documento de transporte internacional deberá expedirse de la siguiente forma:

A nombre de:

EXPOSITOR O SU REPRESENTANTE LEGAL:

PABELLON:

MERCANCIA PARA SER EXHIBIDA EN LA FERIA(NOMBRE DEL EVENTO)....., A REALIZARSE EN EL RECINTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL JOCKEY PLAZA, LIMA – PERU.

B) Factura Comercial, Factura Proforma o Contrato, según corresponda. De acuerdo a la naturaleza de la mercancía, la Factura Comercial o Factura Proforma deberá consignarse según el siguiente detalle:

- a. Mercancía de propaganda y consumo para distribución.
Favor consignar en la factura la siguiente leyenda:
“MATERIAL DE CONSUMO/PROPAGANDA PARA DISTRIBUCION”
- b. Mercancía para construcción y decoración.
Favor consignar en la factura la siguiente leyenda:
“MATERIAL DE CONSTRUCCION Y DECORACION”
- c. Maquinaria y otros productos para ser exhibidos.
Favor consignar en la factura la siguiente leyenda:
“MERCANCIA PARA SER EXHIBIDA”

Las Facturas o Proformas deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del remitente y domicilio legal;
- Número de orden, lugar y fecha de su formulación;
- Nombre y dirección del Expositor y/o Representante local.
- Marca, otros signos de identificación; numeración, clase y peso bruto de los bultos;
- Descripción detallada de las mercancías, indicándose: código, marca, modelo, cantidad con indicación de la unidad de medida utilizada, características técnicas, estado de las mercancías (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si los hubieren;
- Origen de las mercancías, entendiéndose por tal el país en que se han producido;
- Valor unitario de las mercancías con indicación del Incoterm pactado, según la forma de comercialización en el mercado de origen, sea por medida, peso, cantidad u otra forma;
- Consignar la moneda de transacción correspondiente;
- Contener la forma y condiciones de pago;
- Subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;
- Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden.

C) Documento de seguro de transporte.

D) Nota de Contenido o Packing List. Debe presentarse en español (original más 2 copias). Debe especificar la mercancía por bulto, con la partida arancelaria de cada producto, cantidad, peso neto y bruto, valor FOB por artículo y valor FOB total.

- E) Catálogos y Folletos. Son de gran utilidad en la tramitación de la documentación aduanera. Se les agradecerá proporcionar, si los tienen, al menos tres catálogos o folletos de la mercancía de exhibición, junto con la demás documentación.
- F) Certificados de Origen. Son necesarios para mercancías originarias de países con los que mantenemos vigentes TLC (Canadá, EE.UU., China, Singapur), países miembros de ALADI y Comunidad Andina, en caso sean nacionalizadas.

G) Marcas en los bultos:

NOMBRE DEL EXPOSITOR:

PABELLON:

PESO BRUTO KGS. PESO NETO KGS.

NOMBRE DEL EVENTO

LIMA / PERU

Se recomienda pintar una de las esquinas de los bultos con un color determinado para su rápida identificación.

13. Recepcionada la documentación, SUNAT verifica que la mercancía declarada no sea una mercancía de importación prohibida y que cumpla con los demás requisitos para acogerse al régimen; emitiéndose de ser conforme la Guía de Entrega de Documentos (G.E.D.) en original y copia, entregando esta última al usuario y adjuntando el original a la documentación respectiva.
14. El área encargada en la Intendencia de Aduana respectiva, remite la documentación a la oficina de oficiales de aduana para la designación del personal que custodiará la mercancía, lo que deberá constar de modo expreso en el Formato de Traslado y Recepción de Mercancías al Recinto Ferial. Las mercancías que arriben al recinto ferial serán recibidas por el "personal responsable" durante las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados. El oficial de aduana designado para acompañamiento de la carga, dejará constancia del hecho en el rubro "observaciones" de la declaración.
15. Luego de su recepción, las mercancías se depositarán en el recinto designado por la empresa organizadora del evento, con excepción de aquéllas que por su naturaleza requieran ser trasladadas directamente hacia los stands donde serán exhibidas, contando con la autorización del jefe de la oficina aduanera del recinto ferial. Este funcionario designará al oficial que efectuará el reconocimiento físico al detalle, a fin de determinar las características de las mercancías que permitan comprobar que sean las mismas que se regularizarán posteriormente.
16. Culminado el reconocimiento y la diligencia se concederá el régimen especial, teniendo en cuenta que el plazo se otorgará de modo automático hasta por el término de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la clausura del evento. Las mercancías que hayan cumplido los requisitos, podrán trasladarse a los stands respectivos para su exhibición.

VI. REGULARIZACION DE LA IMPORTACION TEMPORAL PARA FERIAS INTERNACIONALES

17. Dentro del plazo de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la clausura del evento, las mercancías admitidas bajo el régimen especial, deberán ser nacionalizadas, reexportadas, solicitadas al régimen de Depósito Aduanero o al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, con lo cual se regulariza el régimen. El trámite que deberá seguirse, de acuerdo a la opción elegida

por el beneficiario, se sujetará al procedimiento del régimen respectivo que se encuentra descrito en los procedimientos vigentes.

18. En el caso de optarse por la importación (nacionalización) de “Productos Sanitarios”, se requerirá adicionalmente del respectivo Registro Sanitario otorgado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, cuyo trámite requiere una serie de documentos y plazos para su obtención.
19. Entiéndese por “Producto Sanitario” al “producto destinado a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica. Incluye a los productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés”, conforme a la Ley N° 29459.
20. Cuando las mercancías sean destinadas al régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, éste no podrá exceder los cuatro (4) meses, previa presentación de “garantía” equivalente a los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación y recargos de corresponder, más un interés compensatorio sobre dicha suma, a fin de responder por la deuda existente al momento de la nacionalización. La mercancía internada al amparo de este régimen sólo podrá ser utilizada en demostraciones.
21. Dentro del plazo de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la clausura del evento, la Feria Internacional FIBELLA PERÚ 2010 podrá trasladar las mercancías, por cuenta y riesgo del expositor, a áreas disponibles dentro del recinto ferial, debiendo regularizar su ingreso temporal antes del vencimiento del plazo, conforme a lo expuesto en el Punto 17.
22. Vencido el término señalado, sin que se lleve a cabo la regularización de la mercancía, ésta caerá en abandono legal y será puesta a disposición de SUNAT – Aduanas.
23. Cabe mencionar que los expositores internacionales requieren para el ingreso temporal de sus muestrarios, de una autorización de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID, la cual sólo se otorga para exhibición más no para venta. Para este trámite recibirán el apoyo de la CCL, pero se requiere que con la debida anticipación los expositores remitan los documentos que se incluyen al final (modelos), debidamente firmados y con la información requerida.

DECLARACION JURADA

LABORATORIOS XXXX, empresa española domiciliada en Madrid, debidamente representada por el Sr. XXXX, ante Ud. declaramos que con motivo de la celebración de la Feria "FIBELLA PERÚ 2010 - 1era FERIA INTERNACIONAL DE BELLEZA", a desarrollarse los días 19, 20 y 21 de Noviembre de 2010, en el Centro de Convenciones del Jockey Club - Lima, en la cual participaremos en calidad de expositor; requerimos internar temporalmente bajo el Régimen Especial de Exposiciones o Ferias Internacionales los productos que detallamos en Anexo I, en calidad de muestrarios y sólo para su exhibición, comprometiéndonos ante la DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIGEMID a reexportarlos una vez finalizado el Evento en un plazo de XXX días a partir de la culminación del mismo (es decir hasta el XXX de Diciembre de 2010).

Asimismo, facultamos a la Cámara de Comercio de Lima para que, en nuestra representación, gestione ante la Dirección de Registro de la DIGEMID, la obtención de un pronunciamiento favorable para el internamiento temporal para exhibición de nuestros muestrarios.

Para que así conste, firmo la presente en la ciudad de Madrid, en la fecha del presente documento.

Madrid, XXX de Octubre de 2010

Sr. XXXXXX

Representante Legal

Laboratorios XXXX.



ANEXO I

Descripción de las mercancías que ingresan como muestrarios:

Productos	Características	Unidades	Categoría
Colutorio Anti-tabaco	Medicamento o fármaco antidepresivo de uso en el tratamiento de Con Reg. Sanitario en España N° Presentación: cajas de 100 tabletas cada una	3	Homeopatía
Complex 11 Comprimidos		3	Homeopatía
Complex 11 de 125 ml.		3	Homeopatía
Complex 11 de 60 ml.		3	Homeopatía
Complex 24 Tabacomplex		3	Homeopatía
COMVIT Deportistas		12	Dietética
COMVIT Mayores		12	Dietética
COMVIT Mujer		12	Dietética
COMVIT Niños		12	Dietética
Cre-C Regenerador capilar		3	Cosmética
Derma Q.ore OMEGA 3		3	Cosmética
Desodorante Sango Axilas		3	Cosmética
Desodorante Sango Pies		3	Cosmética
Dispauem Gel Lubricante Vaginal		3	Cosmética
Evan Senos 100 g		3	Cosmética
GESAVIT Deportistas		12	Dietética
GESAVIT Mayores		12	Dietética
GESAVIT Mujer		12	Dietética
GESAVIT Niños		12	Dietética
Imantdol		3	OTC
Insectrón Ácaros		3	OTC
Insectrón Arrastrantes		3	OTC
Insectrón Voladores		3	OTC
Loción Capilar Omega 3		3	Cosmética
MenoFarma		3	Dietética
Pioxfín Champú Anti-parasitario		3	Cosmética
Pioxfín Loción Anti-parasitaria		3	Cosmética
Pioxfín Pack		3	Cosmética
Q-ore Líquido doble Omega 3		3	Dietética
Q-ore Líquido Omega 3		3	Dietética
Q-ore Perlas doble Omega 3		3	Dietética

Q-ore Perlas Omega 3		3	Dietética
Ronquinos Difusor Anti-ronquidos		3	OTC
Tardy Pil Inhibidor del vello		3	Cosmética
Tonalín CLA-3400 TG		3	Dietética
Ungüento Amarillo		3	Cosmética
Verbivital + Propóleo		3	Dietética